



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido CARLOS JULIO FIGUEROA PINEDA en contra de TAX ESTADIO S.A.S. desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante para que llevara a cabo las gestiones necesarias, para hacer efectiva la notificación del demandado.

Ahora bien. El párrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, dispone:

*"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".*  
-Destaca el despacho-

A su vez, la presente demanda fue admitida por el Despacho el día 28 de noviembre de 2017, sin que a la fecha se acredite haber realizado trámite alguno para lograr la vinculación del demandado a la presente acción.

En consecuencia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 5 años desde el auto admisorio de la demanda sin que la parte actora haya realizado gestión alguna para su notificación, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO  
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 082, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de MAYO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



---

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 197 fijados en la secretaria del Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, hoy 13 DE NOVIEMBRE de 2018, a las 08:00 A.M.

---

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Maria Catalina Macias Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeec07b884536dd1f54b6cdc941ff780347ef933d628c9e7e368b8a37b9bf952**  
Documento generado en 13/05/2022 03:38:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**